# Acuerdo de Concejo

## N° 050 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 15 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007 de fecha 15 de noviembre de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la consulta sobre aceptación de entrega de bienes a favor de la Entidad por parte del Proyecto Especial Legado, adquiridos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1577, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (…)*" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, de acuerdo con el artículo 55º de la Ley Nº 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56º, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64º de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (…) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de

desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante OFICIO Nº 000371-2024-PEL/PEL.04 de fecha 14 de noviembre de 2024, se remite la consulta sobre aceptación de entrega de bienes a favor de la Entidad por parte del Proyecto Especial Legado, adquiridos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1577, debido a que el Proyecto Especial Legado tiene conocimiento de su directa participación en la preparación y desarrollo del mencionado evento deportivo como: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY, para la realización de las competencias de Gimnasia, Muay Thay y Kick Boxing en la sede del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, ubicado en el distrito Andrés avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho";

Que, asimismo, se requiere también de la elaboración de un informe técnico, emitido por el Órgano de Control Patrimonial de la Entidad, en el que se sustente: i) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, ii) la lista de documentos mínimos que se requieren para el ingreso de los bienes al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, según la naturaleza del bien, y iii) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes moblados, según corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de donación presentada por el **PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, a fin de atender los servicios de mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en beneficio del distrito Andrés avelino Cáceres Dorregaray, el cual se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN | |
|---|---|
| – Carro de limpieza | 2 Unid. |
| – Contenedor de residuos de 1100 Lt – color negro | 1 Unid. |

| | | |
|---|---|---|
| - | Contenedor de residuos de 240 Lt con rueda – negro | 2 Unid. |
| - | Contenedor de residuos de 1100 Lt – color verde | 1 Unid. |
| - | Contenedor de residuos de 240 Lt. Con rueda – rojo | 1 Unid. |
| - | Contenedor de residuos de 240 Lt con rueda – verde | 2 Unid. |
| - | Ecobotella de 153 litros | 5 Unid. |
| - | Impresión de banners | 2 Unid. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para asumir los costos logísticos para el recojo y traslado de dichos bienes, para el uso eficiente de los bienes materia de transferencia, y la Oficina General de Administración, incorporar dichos bienes mencionados en el articulo precedente, incorporar en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B°
OFICINA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA Y GESTION DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- GSMGA (01)
- Archivo (01)